

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Los suscritos Senadores de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 y 169 numerales 1 y 4 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el delito de extorsión se encuentra tipificado en el artículo 390 del Código Penal Federal, de la siguiente manera: “al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa”.

En esta figura radica como elemento esencial la amenaza o coerción que se ejerce sobre una persona para que contra su voluntad entregue algún bien, que generalmente se trata de dinero.

El segundo párrafo del artículo en comento, refiere una serie de agravantes a la extorsión, como el hecho de que se cometa por asociación delictuosa o algún miembro de las Fuerza Armadas.

Sin embargo, en las últimas décadas, este ilícito se ha diversificado y ha escalado a niveles superiores de la organización criminal, al involucrar tecnología, capital

financiero y una estructura definida, que le permite operar en un mercado y territorio específico, logrando grandes beneficios económicos.

Aun cuando la extorsión por todas sus formas es una de las actividades que fortalece la delincuencia organizada y es utilizada como una de sus vías para financiar sus actividades, no existen los suficientes mecanismos en la legislación para hacer frente a su constante evolución, ya que se pueden identificar cuando menos tres formas diferentes de extorsión:

- a) El engaño telefónico; cuando se recibe una llamada que informa somos acreedores a un premio, que está condicionado al pago de dinero, en ocasiones a través de tarjetas prepagadas de algún servicio.
- b) La amenaza telefónica; llamada a través de la cual se intenta atemorizar para que se pague una cantidad de dinero, en la que el delincuente amedrenta y exige se haga el pago a cambio de que los familiares o la víctima no sufran daño.
- c) El derecho de piso; cuando los delincuentes se presentan directamente en los establecimientos o empresas, para exigir cantidades periódicas de dinero (cuotas), con el propósito de garantizar la integridad física de la víctima y del mismo establecimiento.

Por lo cual, es necesario considerar la relevancia de este ilícito, y sus variantes, para establecer las penas aplicables de acuerdo a sus agravantes y los medios de comisión.

Asimismo, se pretende su integración en el catálogo de delitos que comete la delincuencia organizada.

Dentro de las modalidades de extorsión, el cobro de derecho de piso, es un secreto a voces, cada vez más frecuente, en más estados de la República.

Se refiere cuando un grupo delictivo le exige dinero a una persona de forma recurrente, solo por tener un negocio o propiedad. Bajo amenazas "se le vende protección", por un pago que debe ser en efectivo y que se le puede requerir de manera semanal, quincenal o mensual.

El cobro va acompañado de intimidaciones verbales y por medios telefónicos al propietario o a los miembros de la familia, y a diferencia de las llamadas de extorsión, en el derecho de piso, o protección, narcorentas, o renteadas, como también se le conoce a este delito, si se presentan los extorsionadores ante sus víctimas, por lo que existe un gran riesgo.

Se trata de una extorsión periódica, realizada por la delincuencia organizada a los comerciantes y empresarios para que puedan vender sus productos o realizar sus actividades.

De acuerdo a la Presidenta de la Asociación Civil Causa en Común, el cobro de derecho de piso, es auténticamente un secuestro de por vida al negocio y a la familia, a lo que se suma el temor a denunciar por riesgo de represalias.

Compañeras y compañeros Senadores, ante el cobro del derecho de piso, estamos hablando como si se tratara de un "Impuesto al Crimen" y urge actuar al respecto.

Los casos son innumerables, en septiembre de 2013, la revista Forbes México publicó un artículo en el que se mencionó que el Presidente de la Unión de Empresarios de Farmacias de México (UNEFARM), denunció que los grupos delincuenciales les exigen hasta 30,000 pesos mensuales como "cooperación" a cambio de protección, con amenazas de secuestro de por medio.

Pagar el derecho de piso, no en todos los casos garantiza la seguridad, por el contrario, somete a la víctima a una explotación constante e incrementa el riesgo de sufrir un daño patrimonial mayor, incluso a perder sus propiedades y negocios si resulta rentable para los delincuentes.

De acuerdo a un diagnóstico de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal, en al menos 176 municipios de los 2,456 del país, bandas criminales cobran "derecho de piso", lo que equivale al 7.16% de los municipios del país, pagan por este concepto a la delincuencia.

Tan solo de diciembre de 2006 a julio de 2011 se había presentado en las procuradurías de justicia de las 32 entidades del país 24 mil 073 denuncias por el delito de extorsión, de éstas 204 se presentaron por el delito de amenazas cumplidas y daño en propiedad ajena, luego de que grupos del crimen organizado llevara a cabo la quema de negocios por no pagar la cuota por cobro de piso.

De acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), en el 2011, el delito de extorsión, a nivel nacional, en todas sus modalidades ocupó el tercer lugar como delito más frecuente y en todos los sectores, es decir en la industria, el comercio y los servicios, y en la micro y pequeña empresa.

Asimismo, es de destacar que en el sector privado, la cifra negra en el 2011, fue del orden del 88.1%.

En el mismo año, 2011, a nivel nacional, el 76% de las unidades económicas percibió como insegura la entidad federativa en la que opera, sobresaliendo como las entidades más inseguras: México, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Michoacán, Durango, Morelos, Zacatecas, Oaxaca y Tamaulipas,

De una revisión general de los 32 códigos penales aplicables en el país; tres Estados de la República, Nayarit, Nuevo León y Tlaxcala, no contemplan el delito de extorsión como tal, sino bajo otros tipos penales. En las restantes 29 entidades sí se contempla el tipo penal de extorsión.

Una reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con relación al amparo directo en revisión 1093/2011, en la que resolvió que es constitucional incrementar en una mitad la pena básica a quien utilice la vía telefónica para cometer el delito de extorsión, prevista en el último párrafo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo cual, se debe considerar que la extorsión en sí, no se da en un estado “puro”, sino que generalmente está asociada a otras conductas delictivas como despojos, fraudes, secuestros, homicidios y daño en propiedad y se involucran en ella varios medios comisivos.

Así tenemos que de ninguna manera es igual una extorsión telefónica que un cobro de derecho de piso que es mucho más visible y riesgoso.

Se trata de un delito que no está siendo atendido con la urgencia y enfoques diferenciados que se requieren, prueba de ello es la aparente falta de información sobre la modalidades de extorsión y la diversificación en los tipos penales en las 32 entidades del país, y lo más grave aún la inexistencia del delito en general en 3 estados de la República.

El incremento de este ilícito a nivel nacional, se presentó de manera exponencial, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que en 1997 se presentaron 876 denuncias en todo el país; cifra que para 2013 se incrementó a 8,042 denuncias.

Lo que significa que en 16 años este delito se incrementó en un 918%.

Los estados en los que se centra la comisión de este delito son: el Distrito Federal, Jalisco, Morelos, Veracruz, Oaxaca, Michoacán, México, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Guerrero y Tamaulipas.

Por lo cual se propone, modificar el artículo 390 del Código Penal Federal, para incrementar las penas por el delito de extorsión de cuatro a quince años de prisión y de cien a ochocientos días multa. Se incluya como autor del delito a los miembros o ex miembros de corporaciones de seguridad privada.

Así como incrementar las penas hasta en una mitad cuando se presenten los siguientes supuestos:

Primero, cuando intervengan personas armadas o con instrumentos que puedan causar algún daño físico a la víctima.

Segundo, se utilicen como medios comisivos del delito, la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

Tercero, se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero, o bienes, de forma continua o de manera reiterada, por cobro de cuotas de cualquier índole, **siendo esto lo mejor conocido como el cobro de derecho de piso.**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de **cuatro a quince años de prisión y de cien a ochocientos días multa.**

Las penas se aumentarán hasta en un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, **miembro o ex-miembro de una corporación de seguridad privada**, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, o de las fuerzas armadas mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a **diez años** para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratara de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a la que pertenezca y se le inhabilitará de uno a **diez años** para desempeñar cargos o comisión públicos.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se incrementarán en una mitad cuando:

I. Intervengan dos o más personas armadas o porten instrumentos peligrosos.

II. Se utilicen como medios comisivos la vía telefónica, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

III. Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero, o bienes, por una sola ocasión o de manera reiterada, por el cobro de cuotas de cualquier índole.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 2º de la Ley Federal Contra la delincuencia organizada para quedar como sigue:

Artículo 2...

VIII. Extorsión, previsto en el artículo 390 del Código Penal Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

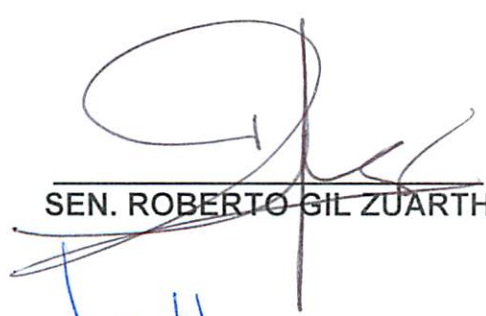
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno de la H. Cámara de Senadores, México, D.F., a 3 de abril de 2014.

ATENTAMENTE



SEN. FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA



SEN. ROBERTO GIL ZUÁRTH



SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY



SEN. VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA



SEN. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.



SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

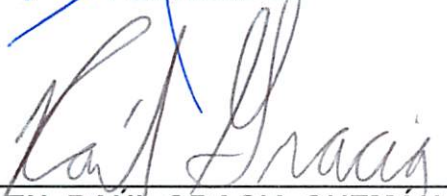
SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS



SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR
FERNÁNDEZ



SEN. LUISA MARIA CALDERÓN HINOJOSA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN